



PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma la fracción X del artículo 73 constitucional.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara reformada la Fracción X del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 73.—... ..

X.—Para legislar en toda la República sobre Minería, INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, Comercio, Instituciones de Crédito y Energía Eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias. En el rendimiento de los impuestos que el Congreso Federal establezca sobre energía eléctrica en uso de las facultades que en materia de legislación le concede esta fracción, participarán los Estados y Municipios en la proporción que las autoridades federales y locales respectivas acuerden.—Donaciano Carreón, D. P.—David Ayala, S. P.—Rafael Ponce de León, D. S.—David A. Cossio, S. S.

Por el Estado de Aguascalientes: Diputados: Rafael A. Valdés, José de Lara.—Senadores: Vicente L. Benítez.—Por el Territorio Norte de la Baja California: Diputados: Benjamín R. Hill.—Por el Territorio Sur de la Baja California: Diputados:—Por el Estado de Campeche: Diputados.—Senadores: Javier Illescas A., Angel Castillo Lanz.—Por el Estado de Coahuila: Diputados: Jesús Govea T., Gustavo Espinosa Mireles, Delfín Cepeda, Carlos Garza Castro.—Senadores: Manuel Pérez Tre-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma la fracción X del artículo 73 constitucional. 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que autoriza la importación temporal al Territorio Norte de la Baja California, de acémilas y guarniciones destinadas a trabajos agrícolas. 2

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

Decreto que faculta al Ejecutivo Federal para reformar la Ley de Patentes de Invención y la de Marcas, Nombres y Avisos Comerciales. 3

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Solicitud de la señora Claudina C. de Reeder para utilizar aguas del arroyo Belén o Raíces, en el Estado de Jalisco. 3

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Decreto por el cual se reforma el que faculta al Ejecutivo Federal para reformar la Ley de Subvenciones a la Marina Mercante y la de Vías Generales de Comunicación. 4

DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución en el expediente de dotación de aguas al poblado Daxthi, Estado de México. 4

Avisos Judiciales y Generales. 5 a 8

viño, Nazario Ortiz Garza.—Por el Estado de Colima: Diputados: Ignacio Gamiochipi, Arturo Gómez.—Senadores: José Campero, Pedro Torres Ortiz.—Por el Estado de Chiapas: Diputados: Samuel León, Gustavo Marín R., Mario E. Balboa R., Amador Coutiño C., César A. Lara.—Senadores: Alberto Domínguez.—Por el Estado de Chihuahua: Diputados.—Senadores: Gustavo L. Talamantes.—Por el Distrito Federal: Diputados: Maximiliano Chávez Aldeco, Luis Enrique Erro, Donaciano Carreón, Víctor Fernández Manero, José María Ocegüera, Carlos A. Calderón, Manuel Mier, Manuel Ramos, Jesús Vidales M., José G. Huerta.—Senadores: Ezequiel Padilla.—Por el Estado de Durango: Diputados: Antonio Gutiérrez, Roberto López Franco, Miguel Arrieta V., Miguel León Tostado.—Senadores.—Por el Estado de Guanajuato: Diputados: Ramón V. Santoyo, Juan Manuel Carrillo, Mariano Loza, Enrique Romero Courtade, Basilio Ortega, Manuel Balderas, Mariano M. Vértiz.—Senadores: Federico Medrano.—Por el Estado de Guerrero: Diputados: Alberto R. Guevara, Salvador González, Román Campos Viveros, Alberto F. Berber, Alejandro Gómez Maganda.—Senadores: Miguel F. Ortega, Alfredo Guillén.—Por el Estado de Hidalgo: Diputados: José A. Lara, Brígido Barrón, Wilfrido Osorio H., Ricardo de la Peña, Salvador Mayorga.—Senadores: Juan Cruz O.—Por el Estado de Jalisco: Diputados: Cosme Sáinz, J. Guadalupe Callo, Felipe González Gallo, Rafael Anaya, Rafael Ponce de León, Esteban Chávez Jr., J. Ignacio García, Luis C. Rojas.—Senadores: Margarito Ramírez.—Por el Estado de México: Diputados: Pedro Trueba, Ireneo Contreras C., Fernando Solórzano, Tito Ortega, David Montes de Oca, Luis Ramírez de Arellano, Eucario López Contreras, Carlos Pichardo.—Senadores: Manuel Rivera Palacio, Wenceslao Labra.—Por el Estado de Michoacán: Diputados: Luis Méndez, Luis Mora Tovar, David S. Arizmendi, Victoriano Anguiano, Espiridión Torres G., Arturo Chávez.—Senadores: E. Soto Reyes.—Por el Estado de Morelos: Diputados: Juan Salazar, Jesús C. Gutiérrez.—Senadores: J. Guadalupe Pineda.—Por el Estado de Michoacán: Senadores.—Por el Estado de Nayarit: Diputados: Francisco Trejo, José Alejandro Anaya.—Senadores: Esteban B. Calderón, Guillermo Flores Muñoz.—Por el Estado de Nuevo León: Diputados: Nicandro L. Tamez, Eliseo Garza Sáenz.—Senadores.—Por el Estado de Oaxaca: Diputados: Francisco Luis Castillo, Luis Pineda, Domingo García Toledo, Romeo Ortega, Guillermo A. Esteva, Alfredo Vasconcelos, Demetrio Bolaños Espinosa, Carlos Innes, Leopoldo Gatica Neri, Francisco Mo-

reno Z.—Senadores: Francisco López Cortés.—Por el Estado de Puebla: Diputados: Leobardo Coca Cabrera, Jesús Torres Navarrete, Olivari Ortiz, Carlos M. Peralta, Benjamín Alamillo Flores, Rafael Avila Camacho, Eduardo Guerra, Gonzalo González G.—Senadores: Bernardo L. Bandala, Rubén Ortiz.—Por el Estado de Querétaro: Diputados.—Senadores: Severino Montes, Fidencio Osornio.—Por el Estado de San Luis Potosí: Diputados: Lambert Hernández.—Senadores: Josué Escobedo, Eugenio B. Jiménez.—Por el Estado de Sinaloa: Diputados: Carlos S. Vega, Guillermo Liera B.—Senadores: Juan de Dios Bátis, Cristóbal Bon Bustamante.—Por el Estado de Sonora: Diputados: Francisco López, Maximino Othón.—Senadores.—Por el Estado de Tabasco: Diputados: Alcides Caparroso.—Senadores: Augusto Hernández Olivá.—Por el Estado de Tamaulipas: Diputados: Ildefonso Garza, Eduardo Morillo Safa, Praxedis Balboa Jr.—Senadores: Manuel Tárraga, Francisco Castellanos Jr.—Por el Estado de Tlaxcala: Diputados: Enrique Sánchez Perea, Félix C. Rodríguez.—Senadores: Moisés Huerta.—Por el Estado de Veracruz: Diputados: Guillermo T. Padilla, Antonio Nava, Alejandro Cerisola, Manlio Fabio Altamirano, Juan B. Sariol, Arturo Campillo Seyde, Augusto Aillaud, Francisco Ochoa Zamudio, Carlos Real.—Senadores: Cándido Aguilar, Manuel Almanza.—Por el Estado de Yucatán: Diputados: Neguib Simón, Rafael Cebada Tenreiro, Aurelio Velázquez.—Senadores: Bartolomé García Correa, Max Peniche Vallado.—Por el Estado de Zatecas: Diputados: Oscar H. León, Roque Estrada, Jacinto R. Palacio.—Senadores: J. Jesús Delgado.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, D. F., a los dos días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, J. de D. Bojórquez.—Rúbrica."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 7 de enero de 1935.—El Secretario de Gobernación, J. de D. Bojórquez.—Rúbrica.

Al C....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que autoriza la importación temporal al Territorio Norte de la Baja California, de acémilas y guarniciones destinadas a trabajos agrícolas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo de la Unión en materia de ingresos, por Ley de 29 de diciembre de 1934, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1º.—Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que en el curso del presente año, permita la importación temporal al Territorio Norte de la Baja